utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales

5.1. Quioscos en la vía pública

5.2. Mesas y sillas con finalidades lucrativas

5.3. Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

5.4. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

5.5. Portadas, escaparates y vitrinas.

5.6. Desagüe de canalones e instalaciones análogas.

5.7. Elementos constructivos cerrados, terrazas, balcones, miradores, marquesinas, toldos, pavimentos, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Dicho anuncio permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada por término de 30 días hábiles a contar del siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivaente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 15 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública de la imposición y ordenación de impuestos y tasas III.C.1731

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 1989, y en cumplimiento de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptó los siguientes acuerdos:

1.— Fijación y ordenación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.— Imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

3.— Imposición y ordenación de las siguientes Tasas:

3.1. Recogida domiciliaria de basura o resíduos sólidos urbanos.

3.2. Servicio de Alcantarillado.

4.— Imposición y ordenación del Precio Público por prestación del servicio de suministro de Agua y mantenimiento de acometidas.

Dicho anuncio permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada por término de 30 días hábiles a contar del siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados dichos acuerdos —hasta entonces provisionales— de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 17 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Exposición pública del expediente número 1 de modificación de créditos III.C.1720

Aprobado inicialmente por este Concejo Abierto, en sesión de 27 de Octubre de 1989 el expediente número 1 de suplementos de créditos al Presupuesto Municipal de 1989, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

En Tobía, a 7 de Noviembre de 1989.— El Alcalde, Enrique Baños Alonso.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Incorporación a la Mancomunidad del Najerilla III.C.1727

El Concejo Abierto de Canales de la Sierra, en sesión plenaria, celebrada el pasado día 23 de Octubre de 1989, ha ratificado el acuerdo de solicitar la incorporación del referido Municipio, como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Najerilla, aceptando integramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 72 del 17 de Junio de 1989.

Villavelayo, a 9 de Noviembre de 1989.— El Alcalde, Andrés Pablo García.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.1375

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Manuel Ubago Rodríguez, contra resolución de la Dirección General de Servcios del Ministerio de Agricultura y Alimentación, de fecha 17 de Julio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición de fecha 11 de Diciembre de 1987, sobre solicitud de denominación de Administrativo, adjudicación de puesto de nivel 22 y en su defecto se anule la reclasificación y adjudicación de puestos de trabajo.

Este recurso lleva el número 147/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de Octubre de 1989.— El Secretario.— V° B° El Presidente.

Edicto IV.1376

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de Noviembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Salazar Terreros, en nombre y representación de Félix Benito, S.L. Socidad Mercantil, contra Acuerdo de 9 de Agosto de 1989, que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 89/0899-00 del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, deduciendo el importe liquidado en el período de tiempo transcurrido entre 1-1-75 y 1-1-85, correspondiente a la modalidad de personas jurídicas, y siendo desestimatorio en cuanto al resto de las alegaciones.

Este recurso lleva el número 171/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1989.— El Secretario.— V° B° El Presidente.

Edicto IV.1377

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de Noviembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de Don Pablo Lope-Montalvo Sánz, contra las resoluciones del Jurado de Expropiación Forzosa de La Rioja de fechas 16 de Febrero de 1989 y 7 de Junio de 1989, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera de ellas, que fijaba el justiprecio de la expropiación forzosa de la finca rústica número 4.040 del término municipal de Lumbreras, con motivo de la construcción del embalse de Pajares.

Este recurso lleva el número 174/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de Noviembre de 1989.— El Secretario.— V° B° El Presidente.

Edicto IV.1378

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de Noviembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Don Antonio Peche López, en nombre y representación de Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojan, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 13-9-89, desestimatoria del Recurso de Alzada contra la de 12-5-89 dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, que autorizaba la suspensión de 177 contratos de trabajo durante un período de 5 meses y la modificación de las condiciones de trabajo referidas a la jornada y turno de 58 trabajadores.